

Pesetas

2. Servicios de Secretaría:	
2.1 Apertura de expediente académico al iniciar los estudios en cualquier centro	3.200
2.2 Traslado de expediente (tanto de curso como para la prueba TEAT)	2.600
2.3 Expedición de tarjetas de identidad	710
2.4 Certificaciones académicas	2.600
2.5 Compulsa de documentos	970
3. Derechos de examen de ingreso en la Escuela Oficial de Turismo	12.480

Quinto.—La Dirección de la Escuela Oficial de Turismo dictará las resoluciones necesarias para la aplicación del presente acuerdo.

Disposición adicional.

Desde el momento que la Escuela Oficial de Turismo sea adscrita a una Universidad de Madrid y autorizada a impartir las enseñanzas conducentes a obtener el título de Diplomado en Empresas y Actividades Turísticas, en el curso académico 1998-1999, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 259/1996, de 16 de febrero, los precios a satisfacer por la prestación de servicios académicos, salvo que otra cosa se disponga en el acto de adscripción, serán abonados de acuerdo con las normas que rijan en la Universidad a la que la Escuela Oficial de Turismo sea adscrita.

Lo que le comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 2 de junio de 1998.—El Presidente, José Manuel Fernández Norniella.

13590 *RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 1998, de la Secretaría de Estado de Comercio, Turismo y Pequeña y Mediana Empresa, por la que se declara de interés turístico la publicación que se señala.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9, apartado 2.º, de la Orden de 29 de septiembre de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de octubre), esta Secretaría de Estado ha tenido a bien conceder el título de «Libro de Interés Turístico Nacional» a la siguiente publicación:

«Maspalomas». San Bartolomé de Tirajana, de don Ángel Luis Aldai.

Lo que se hace público a todos los efectos.

Madrid, 16 de mayo de 1998.—El Secretario de Estado, José Manuel Fernández Norniella.

Ilmo. Sr. Director general de Turismo.

13591 *RESOLUCIÓN de 8 de junio de 1998, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro de los sorteos de la Lotería Primitiva celebrados los días 4 y 6 de junio de 1998, y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.*

En los sorteos de la Lotería Primitiva celebrados los días 4 y 6 de junio de 1998 se han obtenido los siguientes resultados:

Día 4 de junio de 1998:

Combinación ganadora: 20, 45, 43, 17, 29, 10.

Número complementario: 32.

Número del reintegro: 9.

Día 6 de junio de 1998:

Combinación ganadora: 36, 26, 6, 25, 14, 38.

Número complementario: 11.

Número del reintegro: 2.

Los próximos sorteos, que tendrán carácter público, se celebrarán los días 11 y 13 de junio de 1998, a las veintiuna treinta horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 8 de junio de 1998.—El Director general, Luis Perezagua Clamagrand.

MINISTERIO DEL INTERIOR

13592 *RESOLUCIÓN de 12 de mayo de 1998, de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, con sede en Logroño, dictada en el recurso contencioso-administrativo número 1/200/1997, interpuesto por doña Ana María Vaquero Campo.*

Visto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, con sede en Logroño, el recurso número 1/200/1997, interpuesto por doña Ana María Vaquero Campo, contra Resolución de 12 de diciembre de 1996, de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, desestimatoria de su solicitud de que le fuera abonado el complemento de productividad asignado a los funcionarios del Centro Penitenciario de Logroño en razón de circunstancias excepcionales relacionadas con el desempeño del puesto de trabajo, la citada Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, con sede en Logroño, ha dictado sentencia de 28 de marzo de 1998, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que, debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Ana María Vaquero Campo. No se hace imposición de costas.»

En su virtud, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 12 de mayo de 1998.—El Director general, Ángel Yuste Castillejo.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal de Instituciones Penitenciarias.

13593 *RESOLUCIÓN de 20 de mayo de 1998, de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Segunda) del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, con sede en Valencia, dictada en el recurso contencioso-administrativo número 2/2.147/1995, interpuesto por don Pedro Lite Alejandre.*

Visto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Segunda) del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, con sede en Valencia, el recurso número 2/2.147/1995, interpuesto por don Pedro Lite Alejandre, contra Resolución de 12 de junio de 1995, por la que se convocaban cursos de educadores, la citada Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Segunda) del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, con sede en Valencia, ha dictado sentencia de 4 de febrero de 1998, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Se desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Pedro Lite Alejandre, contra la desestimación, por silencio, luego expresa mediante Resolución del Subsecretario de 12 de diciembre de 1995, del recurso ordinario interpuesto ante el Ministro de Justicia e Interior el 23 de junio de 1995, contra la Resolución de la Dirección General de Administración Penitenciaria, de 12 de junio de 1995, que convocó cursos de educadores dentro del Plan de Formación de la Secretaría de Estado de Asuntos Penitenciarios. No se hace expresa imposición de costas.»

En su virtud, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 20 de mayo de 1998.—El Director general, Ángel Yuste Castillejo.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal de Instituciones Penitenciarias.

13594 *RESOLUCIÓN de 20 de mayo de 1998, de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Segunda) del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, con sede en Valencia, dictada en el recurso contencioso-administrativo número 2/2.106/1995, interpuesto por doña Ana María Rilo Vázquez.*

Visto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Segunda) del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, con sede en Valencia, el recurso número 2/2.106/1995, interpuesto por doña Ana María Rilo Vázquez, contra Resolución de 28 de julio de 1995, de la Subsecretaría de Justicia e Interior, desestimatoria del recurso ordinario interpuesto contra la Orden de Dirección número 5/1995 del Establecimiento Penitenciario de Valencia, sobre servicios de barrera de acceso al establecimiento, la citada Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Segunda) del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, con sede en Valencia, ha dictado sentencia de 11 de febrero de 1998, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos:

Primero.—Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Ana María Rilo Vázquez, contra Resolución de la Subsecretaría de Justicia e Interior, de fecha 28 de julio de 1995, por la que se desestimaba el recurso ordinario deducido por el actor contra Orden de la Dirección del Establecimiento Penitenciario de Valencia (Picassent) número 5/1995, de fecha 28 de marzo, por la que se disponía que a partir del 3 de abril de 1995 se hicieran cargo del servicio de acceso al establecimiento (barrera) los funcionarios del Hospital Penitenciario en turno de mañana y los del Centro de Inserción Social en turno de tarde.

Segundo.—No efectuar expresa imposición de costas.»

En su virtud, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 20 de mayo de 1998.—El Director general, Ángel Yuste Castillejo.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal de Instituciones Penitenciarias.

13595 *RESOLUCIÓN de 20 de mayo de 1998, de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Segunda) del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, con sede en Valencia, dictada en el recurso contencioso-administrativo número 2.152/1995, interpuesto por doña María del Carmen Villarreal González.*

Visto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Segunda) del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, con sede en Valencia, el recurso número 2.152/1995, interpuesto por doña María del Carmen Villarreal González, contra Resolución de 28 de julio de 1995, de la Subsecretaría de Justicia e Interior, desestimatoria del recurso ordinario interpuesto contra la Orden de Dirección número 5/1995 del Establecimiento Penitenciario de Valencia, sobre servicios de barrera de acceso al establecimiento, la citada Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Segunda) del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, con sede en Valencia, ha dictado sentencia de 18 de febrero de 1998, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos:

Primero.—Se desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María del Carmen Villarreal González, contra Orden 5/1995, de la Dirección del Establecimiento Penitenciario de Valencia, confirmada en alzada por Resolución de 28 de julio de 1995, de la Subsecretaría del Ministerio de Justicia e Interior, sobre regulación del servicio de acceso al establecimiento de Picassent.

Segundo.—No procede hacer imposición de costas.»

En su virtud, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción

Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 20 de mayo de 1998.—El Director general, Ángel Yuste Castillejo.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal de Instituciones Penitenciarias.

13596 *RESOLUCIÓN de 20 de mayo de 1998, de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Segunda) del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, con sede en Valencia, dictada en el recurso contencioso-administrativo número 2/2.104/1995, interpuesto por don Jorge Sancho Martínez.*

Visto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Segunda) del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, con sede en Valencia, el recurso número 2/2.104/1995, interpuesto por don Jorge Sancho Martínez, contra Resolución de 28 de julio de 1995, de la Subsecretaría de Justicia e Interior, desestimatoria del recurso ordinario interpuesto contra la Orden de Dirección número 5/1995 del Establecimiento Penitenciario de Valencia, sobre servicios de barrera de acceso al establecimiento, la citada Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Segunda) del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, con sede en Valencia, ha dictado sentencia de 21 de noviembre de 1997, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos:

Primero.—Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jorge Sancho Martínez, contra Resolución de la Subsecretaría de Justicia e Interior, de fecha 28 de julio de 1995, por la que se desestimaba el recurso ordinario deducido por el actor contra Orden de la Dirección del Establecimiento Penitenciario de Valencia (Picassent) número 5/1995, de fecha 28 de marzo, por la que se disponía que a partir del 3 de abril de 1995 se hicieran cargo del servicio de acceso al establecimiento (barrera) los funcionarios del Hospital Penitenciario en turno de mañana y los del Centro de Inserción Social en turno de tarde.

Segundo.—No efectuar expresa imposición de costas.»

En su virtud, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 20 de mayo de 1998.—El Director general, Ángel Yuste Castillejo.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal de Instituciones Penitenciarias.

13597 *RESOLUCIÓN de 20 de mayo de 1998, de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) de la Audiencia Nacional, dictada en el recurso contencioso-administrativo número 3/87/1995, interpuesto por doña María Soledad Márquez Orantos.*

Visto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) de la Audiencia Nacional, el recurso número 3/87/1995, interpuesto por doña María Soledad Márquez Orantos, contra Resolución de 2 de noviembre de 1994, de la Secretaría de Estado de Asuntos Penitenciarios, por la que se resuelve concurso para la provisión de puestos de trabajo en los servicios periféricos de la Secretaría de Estado de Asuntos Penitenciarios, correspondientes al Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias, Escalas masculina y femenina, la citada Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) de la Audiencia Nacional, ha dictado sentencia de 10 de febrero de 1998, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos:

Primero.—Que debemos declarar y declaramos inadmisibles por extemporáneo el presente recurso número 87/1995, interpuesto por doña María Soledad Márquez Orantos, contra la Resolución del Ministerio de Justicia